

358  
quedan en vedada libertad la codicia de los Vendedo-  
res para adulterarlos, ya por la multitud de ta-  
bernas, que imposibilita el celarlas, ò ya por  
que en el día no ay resguardo alguno en las  
Casillas en que se embisan para que no se  
vivan sin abisno, quedando siempre abien-  
ta la Puerta à el fraude en notable perjuicio  
de mi publico.

El Escrito numero de tienda de poco, ò nin-  
gun caudal, atrahete otros perjuicios en el día  
de una consideracion, porque el Diputado que se  
cauda diez, ò doce pesos, pone una taberna, y  
vende en ella el vino muy inferior, ò de menor  
precio que halla. Y siguiendo la costumbre  
Civica de que se aiga de vender todo à un precio  
los fieles Cocautares dan cuenta à V.S. de la Cali-  
dad de los vinos que se hallan en la mayor par-  
te de las tiendas, y V.S. las establece a todo  
un mismo precio. Y siendo el mayor numero  
de estos Vendedores unos repartidores de vino fondo, es  
tambien la mayor parte de vinos la que viene  
a dar lugar para considerarle V.S. como, la es-  
timacion a que se vendease à el Publico.

Con esta practica, los taberneros de caudal, ò  
compran algun poco de vino bueno, y lo venden  
ocultamente a mayor precio de lo establecido  
por V.S. ò se emplean sus fondos vino es en vi-  
nos inferiores: Y cocautan la buñero velas  
castiga con graves denuncias, coartaciones y costas